AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-002-2024

El Municipio de Valparaíso, en observancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección mediante CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002- 2024 conforme a la siguiente información:

ATENCIÓN A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y OBSERVACIONES	Plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente
OBJETO	**INTERMEDIACIÓN EN EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES, DE SEGUROS Y ASESORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA CONTRATACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DIRIGIDO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO – CAQUETÁ.**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La contratación se hará mediante el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 3° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la subsección 3 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015. Así como concepto emitido por Colombia Compra eficiente en donde indica que: *" (…) Cuando la labor de intermediación incluye actividades adicionales a la simple intermediación (caso de una asesoría en la elaboración de un plan de seguros) y que se asimilan a labores de consultoría, la modalidad de selección podría llevarse a cabo por concurso de méritos".*
PLAZO	24 Meses
FECHA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	Acorde lo establecido en el cronograma del proceso de contratación
PRESUPUESTO OFICIAL	Para dar cumplimiento al objeto del presente concurso de méritos abierto no se requiere de presupuesto oficial, toda vez que de acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, la

ESTIMADO

comisión de intermediario de seguro será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario, en consecuencia el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el MUNICIPIO, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas. En igual sentido, no se requiere certificación del Plan de Compras.

El MUNICIPIO no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de Seguros por concepto del servicio prestado y no tendrá ningún vínculo jurídico laboral con el personal mínimo exigido ni con el propuesto por el contratista para la ejecución del contrato.

La totalidad de las actividades a desarrollar serán llevadas a cabo con recursos económicos del contratista (intermediario de seguros).

ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo los Artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a realizar se encuentra cobijada por los siguientes acuerdos comerciales:

		Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	N/A
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	N/A
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	NO	N/A	N/A
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A

	Unión Europea	SI	NO	N/A	N/A
	Comunidad Andina decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	NO	N/A	N/A

Bajo las anteriores consideraciones el presente proceso de Contratación NO se encuentra incluido dentro de acuerdo comercial.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

La intermediación de seguros, implica para el contratista seleccionado, además de las inherentes a la naturaleza de ese negocio jurídico, el cumplimiento de las actividades relacionadas con el corretaje de seguros en el marco de las pólizas del programa de seguros del Municipio de Valparaíso.

De igual manera, es necesario que el intermediario de seguros sea un asesor integral para la entidad en dicha materia, así como en el manejo y gestión adecuada de los riesgos, de modo que la entidad pueda optimizar sus recursos económicos y obtener las mejores condiciones en la adquisición de pólizas para amparar sus bienes e intereses legales.

Intereses y Áreas de Riesgo del Municipio de Valparaíso.

Para establecer el alcance del servicio, la Entidad pondrá a disposición de los intermediarios, toda la información necesaria sobre sus bienes, intereses y seguros actuales, para que estos puedan estimar adecuadamente el alcance de los servicios que deben ofrecer.

En todo caso, los intereses se encuentran segmentados en las siguientes áreas de riesgo:

ÁREA	DETALLE
1	Edificios propios, edificios en comodato, mejoras locativas, edificios en arrendamiento u otros
2	Muebles y Enseres propios, en comodato, en tenencia, en arrendamiento u otros
3	Inventario en bodegas propias, en comodato, en tenencia, arrendadas u otros
4	Maquinaria y Equipo propia, en comodato, en tenencia, en arrendamiento u otros
5	Equipos eléctricos y electrónicos propios, en comodato, en tenencia, en arrendamiento u otros
6	Equipos eléctricos y electrónicos móviles propios, en comodato, en tenencia, en arrendamiento u otros
7	Vehículos propios, en comodato, en tenencia, en arrendamiento u otros
8	Maquinaria amarilla propia, en comodato, en tenencia, en arrendamiento u otros
9	Equipos de maquinaria pesada propia, en comodato, en tenencia, en arrendamiento u otros, ubicadas en vehículos

10	Embarcaciones fluviales propias, en comodato, en tenencia, en arrendamiento u otros
11	Responsabilidad Civil Extracontractual
12	Pérdidas por el manejo valores y bienes
13	Actuaciones de los Servidores Públicos
14	Relación de personas (Alcalde, Concejales, Personero)

La anterior lista no es definitiva, por lo que el intermediario debe identificar las diferentes áreas de riesgo que amenacen los bienes de la Entidad, en atención al cumplimiento sus deberes como especialista en la materia, los cuales le permiten explorar, identificar o detectar esas otras áreas de riesgo a las cuales se encuentra expuesta la Entidad.

El Municipio de Valparaíso, con el fin de que los interesados en el proceso puedan dimensionar el alcance del servicio y elaboren su propuesta, informa que los diferentes bienes se encuentran ubicados exclusivamente en el Municipio de Valparaíso, Departamento del Caquetá.

Los ramos que comprende el programa de seguros del Municipio de Valparaíso, son: (i) Todo riesgo daños materiales, (ii) Manejo global para entidades oficiales, (iii) Automóviles, (iv) Responsabilidad civil extracontractual, (v) Seguro de vida Grupo (Ley 136 de 1994), (vi) SOAT, (vii) Todo riesgo maquinaria amarilla, y (viii) Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

Para el efecto, es necesario tener en cuenta los actuales vencimientos de las pólizas expedidas con la intermediación de la firma de corredores de seguros actual, tal como se indica a continuación:

PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
		DESDE HASTA HORA: 00:00
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	$ 8.296.661.421	12/04/2023 AL 15/06/2024
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES	$ 150.000.000	12/04/2023 AL 15/06/2024
AUTOMÓVILES	$ 500.100.000	12/04/2023 AL 15/06/2024
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 500.000.000	12/04/2023 AL 15/06/2024
VIDA GRUPO LEY 136/1994	$ 2.503976.800	12/04/2023 AL 15/06/2024
SOAT	Límites de Ley	Varios
TODO RIESGO CONTRATISTA	$ 1.658.355.591	12/04/2023 AL 15/06/2024

	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS | $ 200.000.000 | 12/04/2023 AL 15/06/2024
LIMITACIÓN A MIPYME	De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el Municipio limitará la convocatoria pública a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Umbral PYMES COL 457.297.2641) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones acá dispuestas.
PROCESO CON PRECALIFICACIÓN	No Aplica
CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	Los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia podrán ser consultados a través de las páginas Web Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma de este proceso será el establecido en la invitación pública realizada a través de la plataforma del SECOP II, Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii